



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, primero (1) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

**EXPEDIENTE:** 50-001-33-33-004-2018-00243-00  
**MEDIO DE CONTROL:** REPARACIÓN DIRECTA  
**DEMANDANTE:** MODESTO RUIZ y OTROS  
**DEMANDADO:** AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META Y LA UNIÓN TEMPORAL DOBLE CALZADAS

Revisado el expediente, el Despacho procede a INADMITIR LA DEMANDA, de conformidad con el artículo 170 del C.P.A.C.A., para que dentro del término de diez (10) días, la parte actora la subsane en lo siguiente:

- Precise el acápite denominado de HECHOS (folios 9 a 12) indicando de manera concreta el establecimiento objeto de la demanda, de conformidad con el numeral 3° del artículo 162 del C.P.A.C.A.; toda vez, que los primeros numerales lo refiere como "comidas rápidas el Horizonte" y en el acápite de pruebas, numeral 11, relaciona un dictamen pericial correspondiente a un establecimiento llamado "chorirey"; y el objeto de los testimonios solicitados concierne con el cierre de este último, generando imprecisiones.
- Debe individualizar e identificar a cada uno de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL DOBLE CALZADA, para que acudan de forma individual como demandados ante el proceso, indicando el lugar, dirección y si tiene correo electrónico de cada uno de ellos.
- Debe allegar copia del certificado de constitución, existencia y representación de la UNION TEMPORAL DOBLE CALZADAS, de conformidad con lo estipulado en el numeral 4° artículo 166 de la Ley 1437 de 2011.

Se advierte que la omisión a las presentes disposiciones dará lugar al RECHAZO de la demanda como lo indica el numeral segundo del artículo 169 del C.P.A.C.A.

Se reconoce personería judicial al abogado HERNÁN MAURICIO CHITIVA GARZÓN como apoderado de la parte actora, en los términos y forma del poder conferido, obrante a folios 1 a 3 del expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CATALINA PINEDA BACCA**  
Juez



**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE  
VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN ESTADO ELECTRÓNICO  
(Art. 201 C.P.A.C.A.)**

La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° 048 del 2 de octubre de 2018.

**DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES**  
Secretario